



1968-2018
50
50º aniversario UNR

Expediente n° 74415/7 E

2018 Año del centenario de la Reforma Universitaria
2018 Año del cincuentenario de la Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 09 OCT 2018

VISTO la Ordenanza n° 734, por la que se aprobó el Plan de Acción y Protocolo de actuación ante situaciones de violencia y discriminación de género en el ámbito de la Universidad Nacional de Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Anexo I de la Ordenanza n° 734 establece que las DOS (2) personas responsables de la coordinación del Plan de Acción para la prevención y eliminación de la violencia y discriminación por razones de género en el ámbito de la Universidad Nacional de Rosario deben ser designadas mediante concurso de oposición y antecedentes.

Que el artículo 5° del Protocolo de Actuación ante situaciones de violencia y discriminación de género de la Universidad Nacional de Rosario, obrante en Anexo II aprobado por la Ordenanza n° 734 dispone que las DOS (2) personas referentes o responsables del espacio de atención de situaciones de violencia de la Universidad deben ser designadas mediante concurso de oposición y antecedentes.

Que resulta necesario reglamentar el procedimiento por el cual tramitarán los concursos para la designación de las personas que tendrán a su cargo la coordinación del Plan de Acción y la atención de situaciones de violencia y discriminación de género en el marco del Protocolo de Actuación de la Universidad Nacional de Rosario.

Atento la intervención de Secretaría Privada del señor Rector y Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el "Reglamento de Concursos para la designación de las personas

///

4074 / 2018



1968-2018
50º aniversario UNR
50

Expediente n° 74415/7 E

2018 Año del centenario de la Reforma Universitaria
2018 Año del cincuentenario de la Universidad Nacional de Rosario

///-2

responsables de la coordinación del Plan de Acción para la prevención y eliminación de la violencia y discriminación por razones de género y de las personas referentes o responsables del espacio de atención de situaciones de violencia en el ámbito de la Universidad Nacional de Rosario”, que como Anexo Único integra la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° **4074 / 2018**

cfm

Prof. Dr. Arq. HÉCTOR FLORIANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

LIC. MARIANO G. BALLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



1968-2018
50° aniversario UNR
50

2018 Año del centenario de la Reforma Universitaria
2018 Año del cincuentenario de la Universidad Nacional de Rosario

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE PERSONAS RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE GÉNERO Y DE LAS PERSONAS REFERENTES O RESPONSABLES DEL ESPACIO DE ATENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.

I.- DEL LLAMADO A CONCURSO.

Artículo 1°.- Los concursos para la designación de las personas responsables de la coordinación del Plan de Acción para la prevención y eliminación de la violencia y discriminación por razones de género y de las personas referentes o responsables del espacio de atención de situaciones de violencia en el ámbito de la Universidad Nacional de Rosario, se regirán por las disposiciones de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El llamado a concurso será dispuesto por el Rector, debiendo constar en la resolución respectiva los cargos a concursar, la carga horaria, la remuneración, la integración de la Comisión Evaluadora, así como toda otra especificación que se establezca en función de las necesidades, fijándose la fecha de apertura de la inscripción.

Artículo 3°.- El llamado a concurso se difundirá mediante la publicación en la página web de la Universidad Nacional de Rosario y se comunicará a las

///

4074 / 2018 -

2018 Año del centenario de la Reforma Universitaria
2018 Año del cincuentenario de la Universidad Nacional de Rosario

///-2

Facultades dependientes de la Universidad, con diez días de anticipación a la fecha de apertura de la inscripción.

II.- DE LA INSCRIPCIÓN.

Artículo 4º.- El plazo de inscripción será de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

Artículo 5º.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) tener título universitario expedido por Universidades Nacionales.
- b) acreditar experiencia y formación relativa a los derechos humanos con perspectiva de Género y Diversidad Sexual.
- c) no estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.
- d) exhibir antecedentes morales y ética universitaria inobjetables.

Artículo 6º.- Los aspirantes deberán efectuar su presentación en cinco (5) ejemplares, con carácter de declaración jurada, en la Mesa de Entradas de Sede de Gobierno mediante nota dirigida al Secretario General de la Universidad y en versión electrónica en la dirección electrónica que se establezca en el llamado a concurso, consignando la siguiente información:

- a) apellido y nombre, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, número de documento de identidad, domicilio real, domicilio constituido para el concurso en la ciudad de Rosario, domicilio electrónico y número de teléfono.
- b) Indicación del título universitario con mención de la Universidad que lo expidió.

///



2018 Año del centenario de la Reforma Universitaria
2018 Año del cincuentenario de la Universidad Nacional de Rosario

///-3

c) antecedentes formativos y laborales en la problemática de género, derechos humanos y diversidad sexual.

Artículo 7º.- Los aspirantes deberán acompañar la documentación probatoria de todos los títulos y antecedentes invocados en su presentación, en copia legalizada.

Artículo 8º.- No se admitirá la presentación de un nuevo título, antecedentes o trabajos con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

Artículo 9º.- En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será refrendada por el Secretario General.

Artículo 10º.- Vencido el plazo de inscripción, el Secretario General, dentro de los dos (2) días siguientes, deberá comunicar a los miembros de la Comisión Evaluadora la nómina de inscriptos.

Las actuaciones quedarán a disposición de los inscriptos durante el término de cinco (5) días hábiles, durante el cual podrán tomar vista de las demás presentaciones.

Artículo 11º.- Dentro del término de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de la inscripción, los inscriptos podrán ejercer el derecho de objetar a los aspirantes inscriptos, objeción que sólo puede fundarse en la ausencia o violación de las condiciones exigidas en el artículo 5º. La objeción será

///

4074 / 2018



1968-2018
50º aniversario UNR
50

2018 Año del centenario de la Reforma Universitaria
2018 Año del cincuentenario de la Universidad Nacional de Rosario

///-4

planteada en nota dirigida al Secretario General, acompañando en su caso las pruebas de la causal invocada.

Artículo 12º.- Dentro de los cinco (5) días de presentada la objeción, se correrá vista de la misma al inscripto objetado, para que si lo considera necesario, formule su descargo por escrito, acompañando las pruebas pertinentes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Artículo 13º.- El Secretario General podrá rechazar la objeción o aceptar la exclusión del inscripto objetado, la cual podrá ser impugnada ante el Rector dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada, quien resolverá definitivamente la cuestión.

III.- DE LA COMISION EVALUADORA.

Artículo 14º.- La Comisión Evaluadora estará integrada por cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes con experiencia y formación relativa a los derechos humanos con perspectiva de género, quienes serán propuestos de la siguiente manera: dos (2) por el Secretario General; uno (1) por la Asociación Gremial de Docentes e Investigadores de la UNR (COAD); uno (1) por la Asociación del Personal de la Universidad de Rosario (APUR) y uno (1) por la Federación Universitaria Rosario (FUR) que deberá tener más de la mitad de las asignaturas de la carrera que cursa aprobadas, respectivamente. Del mismo modo se designan los suplentes.

///

4074 / 2018 —

2018 Año del centenario de la Reforma Universitaria
2018 Año del cincuentenario de la Universidad Nacional de Rosario

///-5

Si cualquiera de las entidades mencionadas no formulara la propuesta en el término que se le fije, el Rector procederá en consecuencia a designar los miembros.

Artículo 15°.- Los miembros suplentes de la Comisión Evaluadora sustituirán a sus respectivos titulares en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones, renunciaciones o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento. La resolución que autorice la sustitución será dictada por el Rector.

Artículo 16°.- Los miembros de la Comisión Evaluadora titulares y suplentes podrán ser recusados por los inscriptos, dentro de los cinco (5) días del cierre de la inscripción. La recusación de los miembros podrá fundarse en:

- 1.- ser cónyuge o tener parentesco por consanguinidad dentro del 4° grado y 2° de afinidad, entre alguno de los concursantes y alguno de los miembros de la Comisión Evaluadora.
- 2.- tener amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia de trato.
- 3.- tener enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos.
- 4.- toda otra situación existente que pueda vulnerar la imparcialidad de juicio.

Artículo 17°.- Dentro de los cinco (5) días de presentada la recusación, se dará vista de la misma al miembro recusado, para que formule su descargo, el que deberá presentarse por escrito y acompañando las pruebas pertinentes, en el plazo de cinco (5) días.

///

4074 / 2018

2018 Año del centenario de la Reforma Universitaria
2018 Año del cincuentenario de la Universidad Nacional de Rosario

///-6

Artículo 18°.- Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora podrán excusarse como tales cuando concurra alguna de las causales de recusación del artículo 16°, mediante nota dirigida al Rector dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación prevista en el artículo 10°.

Artículo 19°.- Contra las resoluciones del Rector sobre recusaciones y excusaciones podrán interponerse recurso ante el Consejo Superior dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

Artículo 20°.- Las recusaciones solicitadas por inscriptos que pierdan su calidad de tales por exclusión o desistimiento, así como las excusaciones que con ello se vinculen, serán desestimadas sin más trámite. Cuando un inscripto fuere impugnado y hubiera formulado recusación contra algún miembro de la Comisión Evaluadora, el trámite de esta última quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la impugnación.

IV.- DE LA ACTUACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA.

Artículo 21°.- Una vez vencidos los plazos para las impugnaciones, recusaciones y excusaciones, o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, se pondrá a disposición de la Comisión Evaluadora todos los antecedentes y la documentación de los inscriptos, con veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha de reunión de dicha Comisión.

Artículo 22°.- Se establece una calificación de 0 a 30 puntos para los antecedentes y de 0 a 70 puntos para la entrevista personal, puntajes que

///

4074/2018 -

2018 Año del centenario de la Reforma Universitaria
2018 Año del cincuentenario de la Universidad Nacional de Rosario

///-7

sumados darán la calificación final de cada postulante en una escala de 0 a 100, obteniéndose así, de manera numérica el orden de mérito.

Artículo 23º.- La Comisión Evaluadora en forma conjunta examinará los antecedentes de los inscriptos entrevistará personalmente a cada uno de ellos. La entrevista personal será individual, pública y obligatoria para todos los concursantes y tendrá una duración entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) minutos. Los concursantes no podrán asistir a la oposición y entrevista de los otros inscriptos.

Artículo 24º.- Finalizadas las entrevistas personales, en forma inmediata la Comisión Evaluadora elevará su dictamen final, que deberá ser explícito y fundado y constará en un acta que firmarán todos sus integrantes. A solicitud de la Comisión Evaluadora, este trámite podrá ser prorrogado por cuarenta y ocho (48) horas como máximo.

El dictamen de la Comisión Evaluadora deberá contener:

- a) la valoración fundada y discriminada de:
 - 1.- títulos y antecedentes
 - 2.- entrevista personal
- b) el orden de mérito para el o los cargos objeto del concurso detalladamente fundamentado. La Comisión Evaluadora considerará para tal efecto, todos y cada uno de los elementos del inciso a). La nómina será encabezada por el o los inscriptos propuestos como candidatos para ocupar el o los cargos motivo del concurso.

///

4074 / 2018

2018 Año del centenario de la Reforma Universitaria
2018 Año del cincuentenario de la Universidad Nacional de Rosario

///-8

Si no hubiera unanimidad se elevarán tantos dictámenes como existieren.
El orden de mérito propuesto tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la aprobación del concurso y podrá ser utilizado para nuevas designaciones durante ese término emanadas del concurso.

El orden de mérito del concurso será de aplicación sólo en caso de vacancia del o de los cargos concursados.

Artículo 25º.- El o los dictámenes de la Comisión Evaluadora serán notificados a todos los concursantes dentro de los cinco (5) días de emitido/s.

Artículo 26º.- El o los dictámenes de la Comisión Evaluadora podrán ser impugnados por los aspirantes dentro de los cinco (5) días posteriores al de su notificación, mediante escrito dirigido al Rector. La impugnación podrá fundarse en defectos de forma o procedimiento así como por manifiesta arbitrariedad.

El Rector resolverá la impugnación previa vista de la Comisión Evaluadora si resultare necesario.

Artículo 27º.- El Rector decidirá en definitiva adoptando alguna de las siguientes resoluciones:

- a) Efectuar la designación del cargo concursado.
- b) declarar desierto el concurso.
- c) dejar sin efecto el concurso.

La resolución recaída sobre el concurso será notificada a todos los concursantes, quienes, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, podrán

///

4074 / 2018 -



1968-2018
50° aniversario UNR
50

Expediente n° 74415/7 E

2018 Año del centenario de la Reforma Universitaria
2018 Año del cincuentenario de la Universidad Nacional de Rosario

///-9

recurrirla ante el Consejo Superior por defecto de forma o de procedimiento así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos.

V.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 28°.- Las notificaciones a los inscriptos y a los miembros de la Comisión Evaluadora se efectuarán a través del correo electrónico denunciado y surtirán los efectos previstos en la Resolución Rector n° 1868/2017 o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 29°.- La presentación de la solicitud de inscripción importa por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento y en las disposiciones vigentes.

74415/2018 -